



NACIONAL



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 770/2019**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)**

Apruébase y adjudíquese Licitación Pública N° 17/2019, llevada a cabo para la adquisición conjunta del medicamento Factor VIII para el tratamiento de la Hemofilia tipo A.

Del: 09/09/2019; Boletín Oficial 10/09/2019.

VISTO el Expediente N° EX-2019-58228145-APN-DCYCMS#MSYDS y los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 17/19 de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, autorizada por Resolución N° 1063 de fecha 4 de julio de 2019 de la citada Secretaría, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 inciso a) apartado 1 y 26 incisos a) apartado 1 y b) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentados por los artículos 10, 13, 25 incisos d) y e), 27 inciso c) y 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias y el Título II del Anexo I a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorias, llevada a cabo para la adquisición conjunta del medicamento Factor VIII para el tratamiento de la Hemofilia tipo A.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de julio de 2019 en la referida licitación pública se presentaron las siguientes firmas: PFIZER S.R.L. y SHIRE HUMAN GENETIC THERAPIES S.A.

Que obra intervención e Informe Técnico de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 402/19, informando “valores de referencia” para los renglones 1, 2, 3 y 4 en los términos y alcances establecidos en el punto I.c.2 del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/17.

Que la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, ambas de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, elaboró el correspondiente Informe Técnico referido a las ofertas presentadas en donde determinó el cumplimiento, por parte de las mismas, de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a la presente licitación pública.

Que la DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL analizó el requisito económico y financiero requerido en el referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares, indicando que las ofertas presentadas se ajustan a lo solicitado.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO analizó los

Acuerdos de Cooperación Productiva presentados por las firmas PFIZER S.R.L. y SHIRE HUMAN GENETIC THERAPIES S.A. y determinó que las propuestas se enmarcan en las categorías indicadas en el artículo 25 del Anexo al Decreto N° 800/18.

Que la Comisión Evaluadora, designada para la presente compra consolidada mediante la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 1041 de fecha 28 de junio de 2019, en función de los análisis administrativos, económicos, financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en el Expediente citado en el VISTO, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 12 de agosto de 2019, recomendando la oferta válida de menor precio perteneciente a la firma SHIRE HUMAN GENETIC THERAPIES S.A. para los renglones 1, 2, 3 y 4.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que por lo expuesto, procede adjudicar la presente Licitación Pública N° 17/19, de conformidad con lo expuesto en el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de agosto de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias y de conformidad con las previsiones del artículo 15 del referido Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 17/2019 llevada a cabo para la adquisición conjunta del medicamento Factor VIII para el tratamiento de la Hemofilia tipo A.

Art. 2°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 17/2019, a favor de la firma SHIRE HUMAN GENETIC THERAPIES S.A. para el renglón 1 por un total de 4.996.500 unidades, renglón 2 por un total de 35.907.800 unidades, renglón 3 por un total de 4.557.100 unidades y renglón 4 por un total de 37.779.200 unidades, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 539.212.229).

Art. 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a emitir la pertinente Orden de Compra.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a instrumentar todas las acciones pertinentes respecto de los organismos participantes de la presente compra consolidada para la correcta ejecución de la

adjudicación dispuesta en el presente acto.

Art. 5°.- Establécese que el gasto total de la presente que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 539.212.229) será atendido de acuerdo a las partidas presupuestarias aprobadas por los distintos organismos participantes.

Art. 6°.- Autorízase la ampliación, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes respecto de la contratación que por este acto se aprueba, quedando facultado el Secretario de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la instrumentación operativa de lo aquí dispuesto.

Art. 7°.- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Peña; Carolina Stanley.

